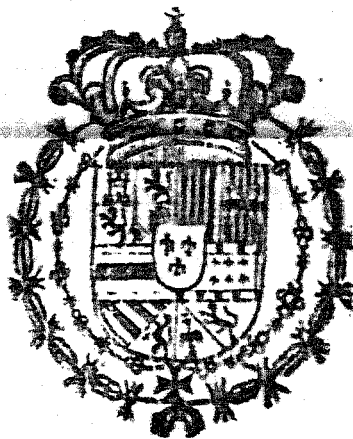


REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA EVI-
tar los abusos que se han notado en pre-
sentar instrumentos falsos los preten-
dientes á Bandolera de Guardias de
Corps.

AÑO



1800.

EN PAMPLONA:

En la Imprenta de la Viuda de Ezquerro.

DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE Castilla, de Navarra, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c.

A Todos los Alcaldes mayores y ordinarios, Jurados, Regidores, Diputados, y demas Jueces y Justicias de las Ciudades, Villas, Valles, Cendás, y Lugares de este nuestro Reyno de Navarra, de qualquiera estado, calidad y condicion que sean, hacemos saber: Que ante Nos, y los del nuestro Consejo fue presentada la Real Cédula con su Auxiliatoria, y Pedimento del tenór siguiente.

Narrativa.

EL

El Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero ha comunicado al Consejo por medio del Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, su Gobernador, una Real orden que le dirigió en 28 de Abril último el Excmo. Sr. D. Antonio Cornel, cuyo tenor es el siguiente.

“El Sargento mayor de Guardias de Corps, Marques de Branciforte, ha expuesto al Rey los abusos que ha notado de presentar instrumentos falsos los pretendientes á Bandolera en el Real Cuerpo de su cargo; y S. M. ha mandado que por el Sargento mayor se pidan á los Corregidores y Justicias de los pueblos de donde sean los pretendientes informes reservados de su verdadera nobleza, y goces personales del padre y abuelos, para procurar por este medio que se conserve el lustre y decoro que corresponde al Cuerpo de la inmediata servidumbre de S. M., queriendo que este artículo se tenga por adición al tratado primero de su Ordenanza particular.”

Pública en el Consejo esta Real orden, ha acordado el cumplimiento de lo que S. M. se sirve mandar; y en su consecuencia lo participo á V. para su inteligencia, y que por su parte cumpla puntualmente dicha soberana resolución, comunicándola al mismo fin á las Justicias de los pueblos de su Partido, y dándome aviso del recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid
12 de Mayo de 1800. =D. Bartolomé Muñoz.=

EL

EL REY.

MI VIRREY, Y CAPITAN GENERAL DE
mi Reyno de Navarra, Regente, y los del mi Consejo, Alcaldes de la Corte mayor de él, y otros qualesquier mis Jueces y Justicias de dicho mi Reyno, á quien el cumplimiento de esta mi Cédula toca, ó tocar pueda en qualquier manera: SABED: Que por el mi Consejo se ha expedido la Circular de la Real orden inserta en ella, de que es exemplar el adjunto, para que los Corregidores y Justicias del Reyno den al Sargento mayor de mis Reales Guardias de Corps los informes reservados que se les pidan relativos á la verdadera nobleza de los pretendientes á Bandolera de dicho Real Cuerpo. En su consecuencia os mando, que luego que veais esta mi Cédula, y la adjunta Circular impresa, firmada de D. Bartolomé Muñoz, mi Secretario, Escribano de Cámara, y de Gobierno de el dicho mi Consejo, la guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo, segun y como en ella se contiene y declara, dando para su puntual cumplimiento y observancia las ordenes, y providencias que convengan, y sean necesarias, de manera que con efecto se lleve á pura y debida execucion por todos los Ministros, Jueces y Justicias de ese referido mi Reyno, y de

Real Cédula
Auxiliatoria

más

mas personas á quienes en qualquier manera tocáre, sin embargo de qualesquier Leyes, y Fueros de él, Capítulos de Cortes, Ordenanzas, estilo, uso y costumbre, y otra qualquier cosa que haya, ó pueda haber en contrario, que para en quanto á esto toca, y por esta vez dispenso, quedando en su fuerza y vigor para en adelante, que asi es mi voluntad. Fecha en Aranjuez á veinte y cinco de Mayo de mil y ochocientos. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Sebastian Piñuela.

Cumplase.

Pamplona 2 de Junio de 1800. Cúmplase lo que S. M. manda en esta su Real Cédula. = El Marques de las Amarillas.

Decreto.

Se junte y comuniqué á la Diputacion.

Auto.

Proveyó y mandó lo sobredicho el Consejo despues del Acuerdo en Pamplona, en Consejo, Miércoles á quatro de Junio de mil ochocientos, y hacer auto á mi. Presentes los Señores Regente, Sesma, Melgarejo, Texada, y Rada, del Consejo. Por Arrastia. Carlos Phelipe Gomez, Sec.

SACRA MAGESTAD.

Pedimento del Señor Fiscal. El Fiscal de V. M. dice, que se le ha pasado la adjunta Real orden, expedida á representacion del Sargento mayor de Guardias de Corps, Mar-

Marques de Branciforte; por la qual para evitar los abusos que se han notado de presentar instrumentos falsos los pretendientes á Bandolera en el Real Cuerpo de su cargo, manda S. M. que por dicho Sargento mayor se pidan á los Corregidores y Justicias de los pueblos de donde sean los pretendientes informes reservados de su verdadera nobleza, y goces personales del padre y abuelos, para procurar por este medio que se conserve el lustre y decoro que corresponde al Cuerpo de la inmediata servidumbre de S. M., queriendo que este artículo se tenga por adición al tratado primero de su Ordenanza particular. Y mediante se ha remitido por vuestro Ilustre Viso-Rey al Consejo para que se haga saber á las Cabezas de Merindad y demas pueblos de este Reyno, á fin que pueda verificarse y tener el mas pronto cumplimiento.

Suplica á V. M. mande se sienten en los Libros Reales, y que imprimiendose se comuniquen en la forma ordinaria los correspondientes exemplares á la Ciudad de Pamplona, Cabezas de Merindad, Villas y Pueblos exentos. Pamplona y Mayo 17 de 1800. Adrian Marcos Martinez.

En este negocio del nuestro Fiscal de la una, y la Diputacion de este Reyno, Zarraluqui su Procurador de la otra.

Se manda despachar Sobrecarta de la Real ór-

orden sobre los abusos de presentar instrumentos falsos los pretendientes á Bandolera de Reales Guardias de Corps, expedida en Madrid á doce de Mayo último, y su Auxiliatoria en Aranjuez á veinte y cinco del mismo, folios quatro y cinco, y sentandose en los Libros de Cédulas Reales, se impriman los exemplares necesarios, y publique en los sitios y parages acostumbrados de esta nuestra Ciudad de Pamplona, Cabezas de Merindad, y Pueblos exentos, remitiendoseles aquellos para su publicacion, y de haber hecho se presenten los correspondientes testimonios : Asi se declara y manda. Está rubricada por los Señores Regente, Ozcariz, Sesma, Tejada, y Rada, del Consejo.

Auto.

En Pamplona, en Consejo, en la Audiencia á tres de Septiembre de mil ochocientos, el Consejo Real pronunció y declaró esta declaracion como en ella se contiene en presencia del Substituto del Señor Fiscal, y Procurador de esta Causa ; y de su pronunciacion mandó hacer auto á mi : Presente el Señor Rada, del Consejo. *Joseph Antonio de Goñi, Sec.^{rio}* Por traslado. *Joseph Antonio de Goñi, Sec.^{rio}*

Dispositiva.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pretenda ignorancia, y se cumpla literalmente su contexto, por haber pasado en Juzgado dicha Sentencia, mandamos despachar la presenten.

sente con su insercion para su puntual y debido cumplimiento, se sienten en los libros de Cédulas Reales, impriman los exemplares necesarios, y publiquen en las calles y puestos acostumbrados de esta nuestra Ciudad de Pamplona, cabezas de Merindad, y Pueblos exentos ; dirigiendose los necesarios para su publicacion, y que se remitan los testimonios conducentes de haberse hecho á nuestro Consejo. Y damos la presente firmada por el Ilustre nuestro Viso-Rey, Marques de las Amarillas, por el Regente, y Oidores de nuestro Consejo, refrendada por el infraescrito nuestro Secretario de Acuerdos, y Consultas, y sellada con el Sello mayor de las Armas de nuestra Real Chancillería, en esta dicha nuestra Ciudad de Pamplona á veinte y quatro de Septiembre de mil y ochocientos. = *El Marques de las Amarillas.* = D. Tiburcio del Barrio. = D. Julian Antonio de Ozcariz y Arce. = D. Zenon Gregorio de Sesma. = D. Fernando Melgarejo de los Cameros. = D. Francisco Saenz de Texada. = D. Joaquin Antonio de Rada. = Por mandado de S. M., su Virrey, Regente, y los de su Real Consejo, en su nombre. *Joseph Antonio Goñi, Sec.*

Por traslado. *Joseph Antonio Goñi, Secretario.*